REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 63

Ref. : 63. 2020.TRIBUTARIO
Asunto : Modifican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID-19
Referencia : Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 011-2020-SUNAT/700000
Fecha : Lima, 1 de julio de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 011-2020-SUNAT/700000, publicada el 01 de julio de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se modifica la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID-19.

La norma bajo comentario dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar infracciones tributarias que se incurran desde el 1 de julio de 2020 y hasta que termine el aislamiento social obligatorio, únicamente respecto contribuyentes tengan domicilio fiscal al 26 de junio de 2020 en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash.

De igual modo se dispone que la facultad discrecional de no sancionar prevista en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 008-2020-SUNAT/700000, se aplica a las infracciones cometidas o detectadas, según corresponda, entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ